



## COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

2016 "Año de la Participación Ciudadana"

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, EN RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL INCISO t) A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6° DE LA LEY DE SALUD Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 14 BIS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA CREACIÓN DEL PRIMER CENTRO DE GERIATRÍA Y GERONTOLOGÍA DE LA CDMX; QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2016

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,  
VII LEGISLATURA  
PRESENTE

### PREÁMBULO

La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 36 y 42 fracciones XIV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; los artículos 59, 60 fracción II, 62 fracción XXXIV, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; los artículos 1, 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y los artículos 1, 4, 20, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presenta el Dictamen en relación a la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL INCISO t) A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6° DE LA LEY DE SALUD Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 14 BIS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA CREACIÓN DEL PRIMER CENTRO DE GERIATRÍA Y GERONTOLOGÍA DE LA CDMX.**

Al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1.- El pasado 05 de abril del año 2016, fue turnada a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, mediante Oficio MDSPSOPA/CSP/801/2016, para su análisis y dictamen, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL INCISO t) A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6° DE LA LEY DE SALUD Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 14 BIS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA CREACIÓN DEL PRIMER CENTRO DE GERIATRÍA Y GERONTOLOGÍA DE LA CDMX**, que presentó el Diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, EN RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL INCISO t) A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6° DE LA LEY DE SALUD Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 14 BIS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA CREACIÓN DEL PRIMER CENTRO DE GERIATRÍA Y GERONTOLOGÍA DE LA CDMX; QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Recibido en el T. 17/Nov/16  
Mauricio Alonso Toledo



VII LEGISLATURA



PARLAMENTO  
ABIERTO

LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

## COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

2016 "Año de la Participación Ciudadana"

2.- Lo anterior, toda vez que esta Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, es competente para conocer, estudiar y analizar la iniciativa con proyecto de decreto en comento y en consecuencia, emitir el presente Dictamen de conformidad con los preceptos legales y reglamentarios antes mencionados; por lo que a continuación se procede a exponer los hechos que dieron origen al Dictamen que nos ocupa.

Lo anterior, no sin antes resaltar que la Ley de Salud para el Distrito Federal, que pretende reformar y a la que hace referencia la presente iniciativa con proyecto de decreto, es la publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 1987, misma que fue abrogada al publicarse la Ley de Salud del Distrito Federal, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 17 de septiembre del año 2009, lo cual quedó estipulado en el Tercero Transitorio de la Ley en comento.

3.- El Diputado promovente refiere, en el cuerpo de la iniciativa con proyecto de decreto, lo siguiente:

*"El envejecimiento poblacional en México se caracteriza por la coexistencia de enfermedades crónico-degenerativas, enfermedades transmisibles y desnutrición. Esta mezcla de condiciones de salud representa un riesgo desconocido, en cuanto a la discapacidad que puede presentar la población que sobrevive hasta edades avanzadas y la respuesta de los sistemas de salud para enfrentar la carga asociada con este triple desafío.*

*La desprotección social en la que vive la población de adultos mayores, es un factor determinante del empobrecimiento de la familia, sobre la cual frecuentemente recae la responsabilidad del cuidado de los ancianos. La situación del adulto mayor en México se caracteriza por la intersección entre las problemáticas de salud asociadas a la vejez, el género y la pobreza en un contexto de escasa protección institucional y profundas desigualdades sociales que se observa tanto en entornos rurales como urbanos.*

*El acelerado crecimiento de la población de adultos mayores representa una problemática para los diferentes sectores gubernamentales, debido a que no se ha desarrollado ni la infraestructura necesaria para garantizar el bienestar de este sector de la población, ni la capacidad humana para atender profesionalmente sus muy diversas demandas.*

*La edad avanzada de este sector propicia diversos deterioros en la salud, algunos de los cuales provocan discapacidad. La ENIGH refleja que, del total de personas con discapacidad, 51.4% tiene 60 años o más.*

*En mayor proporción, se presentan dificultades para caminar, moverse, subir o bajar (71.9%); siguen las deficiencias para ver incluso usando lentes (32.1%), y para oír aun usando aparato auditivo (21.8%).*

*De esos casos de discapacidad, 54 de cada 100 son consecuencia de la edad avanzada; 36 por una enfermedad (36.2%) y la causa menos reportada es por nacimiento (1%).*

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, EN RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL INCISO I) A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6º DE LA LEY DE SALUD Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 14 BIS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA CREACIÓN DEL PRIMER CENTRO DE GERIATRÍA Y GERONTOLOGÍA DE LA CDMX; QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.



## COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

2016 "Año de la Participación Ciudadana"

Los problemas emocionales y psicológicos también destacan en esta etapa. En 2012, del total de egresos hospitalarios en personas de 60 años y más por trastornos mentales y del comportamiento, 12.3% estuvieron relacionados con la depresión.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) destaca que la población de 60 años y más enfrenta situaciones relacionadas con estos padecimientos, como las alteraciones en la movilidad, la presencia de dolor, enfermedades crónicas o la experiencia de alguna pérdida – familiar, salud, independencia, entre otros –, las cuales pueden causar aislamiento, soledad y angustia.

Seis enfermedades crónico-degenerativas concentran más de la mitad (55.1%) de las causas de muerte de este sector de la población: diabetes mellitus (16.9%), las enfermedades isquémicas del corazón (16.5%), las enfermedades cerebrovasculares (7%), las enfermedades crónicas de las vías respiratorias inferiores (5.9%), las enfermedades del hígado (4.5%) y las enfermedades hipertensivas (4.3%).

De los adultos mayores que fallecieron en 2002, 18.7% no tenían seguridad social.

El patrón de causas de mortalidad de los adultos mayores muestra cambios conforme aumenta la edad. Las enfermedades del corazón adquieren mayor peso relativo en las generaciones más envejecidas (con lo cual se convierte en la causa de muerte de una de cada cuatro personas de 80 años o más).

Del mismo modo, las proporciones de muertes, como consecuencia de las enfermedades pulmonares obstructivas crónicas y de las cerebrovasculares, son mayores cuando aumenta la edad.

En sentido inverso, los porcentajes de defunciones por diabetes mellitus, tumores malignos, enfermedades del hígado y por accidentes, son cada vez menores. En conjunto reducen su peso respecto del total de defunciones, al pasar de 53.6% registrado entre los de 60 a 64 años, a 17.7% de los fallecimientos de personas de 85 años o más."

4.- En tal virtud, la Comisión Dictaminadora considera que el objeto de la presente iniciativa con proyecto de decreto, radica en que se lleve a cabo la prestación de servicios de salud en materia de geriatría y gerontología, en instituciones especializadas en estas ramas. Y que la Secretaría de Salud cuente con, al menos, un Centro de Geriatría y Gerontología, para brindar dichos servicios.

5.- Esta Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con fundamento en el artículo 30 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, turnó a las y los Diputados integrantes, la Iniciativa con Proyecto de Decreto de referencia, mediante el OFICIO No. ALDF-VIII/CAGV/EMH/050/16.

Por lo anterior expuesto y fundado, esta Comisión Dictaminadora emite su resolución al tenor de los siguientes:

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, EN RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL INCISO I) A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6º DE LA LEY DE SALUD Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 14 BIS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA CREACIÓN DEL PRIMER CENTRO DE GERIATRÍA Y GERONTOLOGÍA DE LA CDMX; QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

## COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

2016 "Año de la Participación Ciudadana"

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que el espíritu de la presente iniciativa con proyecto de decreto es muy loable y reviste una gran importancia pues se estima que para el 2040 la población mexicana sea una población con un alto porcentaje de adultos mayores, a decir de un Diario de Circulación Nacional; por ello, esta iniciativa propone adicionar el inciso t) a la fracción I del artículo 6º de la Ley de Salud para el Distrito Federal, a efecto de que:

*"Artículo 6º.- En las materias de Salubridad General a que se refiere el artículo 13 Apartado B) de la Ley General, dentro del territorio del Distrito Federal, corresponderá al Gobierno realizar las actividades establecidas en ese ordenamiento conforme a sus disposiciones, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:*

- I. *Planear, Organizar, Operar, Supervisar y Evaluar de la manera prescrita en la Ley General:*
  - a)...
  - b)...
  - c)...
  - ...
  - s)...
- t) La prestación de servicios de salud de geriatría y gerontología en instituciones especializadas en estas ramas."**

Sin embargo, se debe enfatizar que la Ley de Salud para el Distrito Federal, que pretende reformar y a la que hace referencia la presente iniciativa con proyecto de decreto, es la publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 1987, misma que fue abrogada al publicarse la Ley de Salud del Distrito Federal, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 17 de septiembre del año 2009, lo cual quedó estipulado en el Tercero Transitorio de la Ley en comento.

**SEGUNDO.-** Que es válido destacar, que la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, brinda servicios de atención especializada al adulto mayor, que lleva a cabo, en cuatro hospitales de esta capital, mismos que se ubican en distintas demarcaciones territoriales y que cuentan con un enlace dentro del sitio oficial de dicha Secretaría, los cuales se mencionan a continuación:

- I. Hospital General "Dr. Enrique Cabrera". Dirección: Av. Centenario, Prolongación Av.5 de Mayo, No.3170, Colonia Ex Hacienda de Tarango. C.P. 01618, Delegación Álvaro Obregón.
- II. Hospital Pediátrico "San Juan de Aragón". Dirección: Av. 506, entre calle 517 y 521, S/N, Colonia San Juan de Aragón 1A. Sección. C.P. 07969, Delegación Gustavo A. Madero.
- III. Hospital de Especialidades de la Ciudad de México "Dr. Belisario Domínguez". Dirección: Av. Tláhuac 4866, Colonia San Lorenzo Tezonco. C.P. 09790, Delegación Iztapalapa.
- IV. Hospital General Ajusco Medio "Dra. Obdulia Rodríguez Rodríguez". Dirección: Encinos 41, Colonia Miguel Hidalgo 4ª Secc. C.P. 14250, Delegación Tlalpan.

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, EN RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL INCISO I) A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6º DE LA LEY DE SALUD Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 14 BIS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA CREACIÓN DEL PRIMER CENTRO DE GERIATRÍA Y GERONTOLOGÍA DE LA CDMX; QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.



## COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

2016 "Año de la Participación Ciudadana"

**TERCERO.-** Que, en el mes de agosto del 2015, fue inaugurada por el Gobierno capitalino, en conjunto con la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, la primera clínica Odontogeriátrica "Dr. Guillermo Román y Carrillo", ubicada en la colonia San Lorenzo Tezonco, en la delegación Iztapalapa. Con una inversión de 23 millones de pesos, esta clínica está orientada únicamente al tratamiento bucal de adultos mayores y cuenta con 15 unidades de periodoncia, equipo radiológico de última generación, patología bucal y rayos X.

**CUARTO.-** Que, de acuerdo con información proporcionada por la Secretaría de Salud a esta Comisión dictaminadora, fue inaugurada el pasado 28 de agosto del año en curso, la primera Clínica de Geriátrica capitalina, la cual se ubica a un costado del Centro de Salud T-III "Dr. Manuel Pesqueira", en Avenida Sur 16 s/n, esquina Oriente 245, Colonia Agrícola Oriental, Delegación Iztacalco.

La clínica tendrá la finalidad de ofrecer atención integral, con equipo multidisciplinario de especialistas y dependerá de los Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México. Esta clínica estará especializada en enfermedades como Alzheimer y Parkinson y se estima que atienda a 150 adultos mayores a 65 años, por día.

**QUINTO.-** No obstante a ello y debido a la gran población de personas adultas mayores que habitan en la Ciudad de México, esta Comisión Dictaminadora considera relevante que existan más centros o clínicas, que brinden servicios de geriatría enfocados a la evaluación y tratamiento de los padecimientos del adulto mayor. Debe ser una obligación del gobierno velar por el cumplimiento del derecho de acceso al servicio, dirigido a este grupo poblacional

**SEXTO.-** Que, establecer las adecuaciones legales en la materia, resulta ser parte de la atención preventiva al inminente proceso demográfico que exige un marco legal orientado al establecimiento de herramientas legales para la defensa del derecho del adulto mayor, así como a un servicio de atención integral a la salud para la tercera edad.

**SÉPTIMO.-** Que una forma de abordar el estudio de la mortalidad en adultos mayores, es agrupándolos según el tipo de intervenciones en salud, necesarias para limitar o eliminar el efecto de las diversas patologías en la población. Dicha agrupación se da de la siguiente forma:

En el primer grupo están comprendidos padecimientos que en su mayoría pueden ser resueltos al proporcionar servicios en cualquier unidad médica de consulta externa. Incluye las patologías de índole infecciosa (este grupo también incorpora las causas de muerte materna y las que ocurren en el periodo perinatal, que en el caso de los adultos mayores no repercuten).

El segundo grupo de causas, abarca las patologías cuya etiología es distinta a la infecciosa y cuyos periodos de desarrollo, o entre aparición y muerte, pueden ser largos, de ahí que se consideren crónicos. El conjunto de estas causas requiere estrategias de limitación o control de su efecto, similares a las del grupo anterior, pero además requiere de la detención temprana, el cambio de conductas en relación con los estilos de vida y factores de riesgo (por ejemplo, disminuir el consumo de grasas de

## COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

2016 "Año de la Participación Ciudadana"

origen animal, moderar el consumo de alcohol, eliminar el tabaquismo y practicar ejercicio de manera regular).

El tercer grupo, incluye las defunciones debidas a lesiones y accidentes. Estas causas son resultado de factores ajenos a los procesos fisiopatológicos, por lo cual las intervenciones diseñadas para disminuir o eliminar su incidencia rebasan el ámbito de los servicios de salud.

A medida que se incrementa la edad, aumenta la proporción de fallecimientos por enfermedades transmisibles, para el caso de las mujeres esta causa alcanza 19.4 puntos porcentuales entre las de 85 años o más. En sentido inverso, para los hombres las lesiones y accidentes tienen un peso importante entre los de 60 a 64 años de edad, lo cual puede ser relacionado con su todavía alta participación en actividades extradomésticas, y que se reduce de forma significativa conforme avanza la edad.

**OCTAVO.-** Que las personas adultas mayores, por su edad y condición, son más vulnerables a padecer enfermedades propias de su edad; por lo que es nuestro deber responder a las necesidades de este grupo de población ya que, como se ha observado, a mayor edad, menor es el acceso a la seguridad social y es relevante mencionar que es un grupo que va en constante crecimiento.

**NOVENO.-** Que el objeto de la presente iniciativa, radica en que se lleve a cabo la prestación de servicios de salud en materia de geriatría y gerontología, en instituciones especializadas en estas ramas. Y que la Secretaría de Salud cuente con, al menos, un Centro de Geriatría y Gerontología, para brindar dichos servicios.

**DÉCIMO.-** Que, de acuerdo al tratado internacional Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", ratificado por el Estado mexicano el 8 de marzo de 1996, los Estados firmantes deben de cumplir con medidas que garanticen el bienestar de las personas adultas mayores, es decir, a proporcionar a dicho sector alimentación y atención médica especializada en caso de que no tengan acceso, además de crear programas de reinserción laboral y a la creación de organizaciones sociales enfocadas para la mejora de la calidad de vida de las personas adultas mayores.

En particular, el artículo 17 de dicho Protocolo establece que:

### **"Artículo 17**

#### **Protección de los Ancianos**

*Toda persona tiene derecho a protección especial durante su ancianidad. En tal cometido, los Estados Partes se comprometen a adoptar de manera progresiva las medidas necesarias a fin de llevar este derecho a la práctica y en particular a:*

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, EN RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL INCISO I) A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6º DE LA LEY DE SALUD Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 14 BIS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA CREACIÓN DEL PRIMER CENTRO DE GERIATRÍA Y GERONTOLOGÍA DE LA CDMX; QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

## COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

2016 "Año de la Participación Ciudadana"

- a. *Proporcionar instalaciones adecuadas, así como alimentación y atención médica especializada a las personas de edad avanzada que carezcan de ella y no se encuentren en condiciones de proporcionársela por sí mismas;*
- b. *Ejecutar programas laborales específicos destinados a conceder a los ancianos la posibilidad de realizar una actividad productiva adecuada a sus capacidades respetando su vocación o deseos;*
- c. *Estimular la formación de organizaciones sociales destinadas a mejorar la calidad de vida de los ancianos."*

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que, en respuesta a lo anterior, la Ciudad de México se ha caracterizado por llevar a cabo acciones para garantizar y proteger los derechos de sus habitantes. Aunado a ello, actualmente existen una serie de acciones que ya está realizando la Secretaría de Salud capitalina, en materia de atención geriátrica, como ya se ha mencionado; obedeciendo, de este modo, a las directrices de la Organización Mundial de la Salud, de la Organización Panamericana de la Salud y del Protocolo de San Salvador antes mencionado, en el rubro que nos ocupa.

En este orden de ideas, en la Ciudad de México se han establecido cuidados y derechos para las personas de la tercera edad, que son adecuados para su condición como sector vulnerable y en etapa de envejecimiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos de los razonamientos de hecho y de derecho, y de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como en el artículo 56 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las y los Diputados integrantes de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, convienen en aprobar con modificaciones, la Iniciativa materia del presente Dictamen, bajo el siguiente:

### DECRETO

**ÚNICO.- SE ADICIONA EL ARTÍCULO 14 BIS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL DISTRITO FEDERAL.**

Para quedar como sigue:

**Artículo 14 Bis.-** La Secretaría de Salud de la Ciudad de México contará con, al menos, un Centro de Geriatría y Gerontología para brindar los servicios señalados en el artículo 12 de la presente Ley.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, EN RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL INCISO I) A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6º DE LA LEY DE SALUD Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 14 BIS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA CREACIÓN DEL PRIMER CENTRO DE GERIATRÍA Y GERONTOLOGÍA DE LA CDMX; QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

## COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

2016 "Año de la Participación Ciudadana"

**SEGUNDO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su conocimiento y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Dado en la Ciudad de México, a los 17 días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

**FIRMAN LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, DE LA VII LEGISLATURA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.**

### COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

  
DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ  
PRESIDENTA

DIPUTADO INTEGRANTE DE MORENA  
VICEPRESIDENTE

  
DIP. GABRIELA BERENICE OLIVA  
MARTÍNEZ  
SECRETARIA

DIP. ABRIL YANNETTE TRUJILLO VÁZQUEZ  
INTEGRANTE

DIP. LUISA YANIRA ALPÍZAR  
CASTELLANOS  
INTEGRANTE

DIPUTADO INTEGRANTE DE MORENA  
INTEGRANTE

  
DIP. JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA  
INTEGRANTE

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, EN RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL INCISO 1) A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6º DE LA LEY DE SALUD Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 14 BIS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA CREACIÓN DEL PRIMER CENTRO DE GERIATRÍA Y GERONTOLOGÍA DE LA CDMX; QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.